



**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD E HIGIENE DEL
TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN
COLEGIO AMERICANO DE
GUAYAQUIL**

Ing. Francisco Andrade Sánchez

Presidente

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

INTRODUCCIÓN

MISIÓN

La Asociación Colegio Americano de Guayaquil es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que entre sus principales objetivos se encuentra el establecimiento y mantenimiento de unidades educativas para la formación humana y cultural, entre las que se encuentra, la Unidad Educativa Americano de Guayaquil, la cual es una institución educativa ecuatoriana bilingüe, español-inglés, y pluricultural de Bachillerato Internacional, que cuenta con niveles de Inicial 2, Básica y Bachillerato, en la que se educan niños y adolescentes ecuatorianos y extranjeros; para formarlos como bachilleres académicamente competentes, y ética y socialmente responsables. Asimismo, promueve el uso de TIC de gestión del aprendizaje y valores ciudadanos: responsabilidad, excelencia, liderazgo, justicia, solidaridad, integridad, integración ciudadana.

VISIÓN

La Asociación Colegio Americano de Guayaquil, junto con su unidad educativa bilingüe, es insignia en la ciudad de Guayaquil, y es una organización acreditada ante redes de escuelas de excelencia nacionales e internacionales. Atiende a niños y jóvenes de Guayaquil y áreas satélites. Ofrece el programa del diploma BI; y una producción textual de alta calidad académica de alumnos y docentes.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Política de Seguridad y Salud Ocupacional de la Asociación Colegio Americano de Guayaquil

Declaración de Política: La Asociación Colegio Americano de Guayaquil, siendo una unidad educativa que forma a niños y jóvenes, tiene como responsabilidad mantener la seguridad y salud ocupacional del personal estudiantil, docente, administrativo y visitante en sus instalaciones, brindando un entorno seguro y apto para el desenvolvimiento de cada persona, minimizando todo tipo de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales a través de:

- Compromiso con nuestros colaboradores y estudiantes a través de un medio ambiente seguro y libre de riesgos para el desarrollo normal de las actividades dentro de la institución.
- Cumplimiento de normativas y leyes vigentes en el Ecuador, así como sus compromisos adquiridos.
- Brindando permanentemente condiciones seguras, evitando así actos inseguros que conduzcan a riesgos potenciales, desde la planificación de las operaciones hasta su completa ejecución.
- Comprometidos con el mejoramiento continuo en el desempeño de la organización implementando métodos seguros de trabajo y brindando día a día seguridad a nuestros estudiantes.

Esta política rige para todos los alumnos, trabajadores, padres de familia, visitantes y partes interesadas, en todas las locaciones en las que se requiera.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

PREFACIO

1. NOMBRE

Asociación Colegio Americano de Guayaquil

2. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

1. Establecer las normas básicas de seguridad en el trabajo, encaminadas a proteger la vida, la integridad física y el bienestar de sus trabajadores en el desempeño de su actividad laboral.
2. Salvaguardar la integridad de sus instalaciones y su entorno.
3. Prevenir los riesgos laborales sean éstos provenientes de actos o condiciones inseguras de trabajo tomando medidas correctivas y sistemas adecuados para ello.
4. Demostrar el beneficio que conllevan las técnicas de prevención para la Institución y sus trabajadores.
5. Determinar los procedimientos para la comprobación de los actos o condiciones contrarias a la Seguridad, Higiene, Salud y Medicina del Trabajo.
6. Establecer las sanciones por la inobservancia de este Reglamento.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LAS OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL

Art. 1.- ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL está obligada a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.

Art. 2.- En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social e institucional.

Para tal fin, la ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL elaborará planes de prevención de riesgos que comprenderán las siguientes acciones:

- a) Formular la política institucional y de Seguridad y Salud Ocupacional para difundirla a todo el personal de la Institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional con coordinación del dispensario médico, u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas.
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

El plan de prevención de riesgos deberá ser revisado y actualizado cada dos años con la participación de empleadores y trabajadores; y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.

Art. 3.- Adoptar las medidas y los medios necesarios para que las instalaciones, maquinarias, útiles y elementos de protección sean mantenidos con las debidas condiciones de seguridad.

Art. 4.- Fomentar entre los trabajadores, el adecuado espíritu de seguridad y solidaridad, así como impartir las enseñanzas y prácticas necesarias para su formación en ésta materia

Art. 5.- Organizar y facilitar los servicios médicos, comités, subcomités, y la Unidad de Seguridad y Salud con sujeción a las normas legales vigentes.

Art. 6.- Prohibir o detener aquellas actividades que puedan representar riesgos de accidentes o de daños a las personas y a las instalaciones.

Art. 7.- Entregar gratuitamente a sus trabajadores, el uniforme adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.

Art. 8.- Efectuar reconocimientos médicos periódicos a sus trabajadores.

Art. 9.- Cuando un empleado como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o pueda contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria según dictamen de la comisión de evaluaciones de incapacidad del IESS, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la Institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL

Art. 10.- Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos.
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.
- e) Informar a sus superiores directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera.
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.
- i) El trabajador debe informar al médico las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.
- j) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa.
- k) Someterse a las pruebas de alcoholemia, que detectan el grado de alcohol en el organismo, dispuestas por la Institución o autoridad competente.
- l) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Unidad o la autoridad competente.

Art. 11.- Los trabajadores están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del servicio médico de la ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL y en general, del presente Reglamento.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Art. 12.- Son obligaciones de los trabajadores, conocer y cumplir con todas las disposiciones del presente Reglamento, del Funcionamiento del Comité y de las comisiones que se integren; así como las disposiciones legales y reglamentarias emitidas por el IESS y/o Ministerio de Relaciones Laborales, en este tema.

Art. 13.- Los trabajadores en caso de detectar averías, inseguridad en las instalaciones, equipos, etc., notificará inmediatamente de los hechos al jefe inmediato o directamente al Comité Paritario de Seguridad y Salud por intermedio de su Presidente.

Art. 14.- Las labores que ejecutan los trabajadores, su seguridad, así como las instalaciones o equipos que estén a su cargo, estarán bajo la supervisión y responsabilidad del jefe inmediato superior, para lo cual se observarán entre otras, las siguientes normas de seguridad:

- a) Control de equipos de protección individual o colectiva;
- b) Cumplir disciplinariamente los avisos de enfermedad;
- c) Someterse periódicamente a exámenes médicos; y,
- d) Conocimiento de la ubicación y distribución de todos los equipos de seguridad.

Art. 15.- Colaborar con el esclarecimiento de accidentes de trabajo de los que hubiesen sido actores o testigos, con el IESS, la Unidad o autoridad competente.

Art. 16.- Las sanciones se aplicarán al trabajador previa investigación e informe de la Unidad de Seguridad y Salud, en base a los informes que emitan los jefes inmediatos.

DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL

Art. 17.- Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 18.- Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.

Art. 19.- Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo, siempre y cuando hubieren solicitado previamente y por escrito a la Institución la remediación urgente de los factores de riesgos laborales.

Art. 20.- Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores.

Art. 21.- Los trabajadores tienen derecho a solicitar el cambio de puesto de trabajo o de tarea, por razones de salud, rehabilitación, reubicación y capacitación, en base a informes realizados por las entidades públicas respectivas.

Art. 22.- Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral.

Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

Art. 23.- Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

DE LAS PROHIBICIONES DE LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL

Art. 24.- Obligar a los trabajadores a laborar en ambientes sin las debidas seguridades, salvo que por imperiosa necesidad del trabajo se

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

hubiesen tomado anticipadamente todas las medidas de precaución necesarias.

Art. 25.- Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.

Art. 26.- Facultar a los trabajadores el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipos de protección personal.

Art. 27.- Permitir el trabajo en equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garantice la integridad física de los trabajadores.

Art. 28.- Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.

Art. 29.- Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la ley, reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo del IESS.

Art. 30.- Permitir que los trabajadores realicen una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Art. 31.- Incumplir con el presente Reglamento y el de Funcionamiento del Comité así como las demás disposiciones Legales y Reglamentarias que existan para el efecto y el desarrollo de las políticas de Seguridad y Salud.

Art. 32.- Dejar de acatar las disposiciones o recomendaciones contenidas en los Certificados Médicos, que cuenten con el aval del IESS o por el dispensario Anexo o los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de las incapacidades del IESS, sobre cambio definitivo o temporal de los trabajadores en actividades que puedan agravar sus lesiones o enfermedades.

Art. 33.- Cobrar a los trabajadores los costos de los exámenes médicos preventivos obligatorios.

Art. 34.- Solicitar a los trabajadores una prueba obligatoria del VIH – SIDA como requisito para obtener o mantener un empleo dentro de la institución.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Art. 35.- Dejar de dotar a los trabajadores la ropa de trabajo y el equipo de protección individual anualmente de acuerdo a las actividades que realizan.

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL

Art. 36.- Está prohibido al personal de la Institución, realizar acciones que entrañen riesgos para el trabajador o demás compañeros, por lo que el trabajador no podrá:

- a) Introducir bebidas alcohólicas al lugar de trabajo y/o trabajar o presentarse en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de estupefacientes.
- b) Retirar y/o destruir los elementos o dispositivos de seguridad y de higiene instalados en el lugar de trabajo.
- c) Retirar, dañar o deteriorar material de propaganda visual o de otra clase destinado a promover la prevención y seguridad de riesgos de trabajo.
- d) Utilizar materiales, maquinaria, vehículos o equipos sin la debida autorización.
- e) Fumar y encender fogatas en los lugares donde existen riesgos de incendio y explosión y en general en todos los sitios y zonas de trabajo.
- f) Transgredir las Normas de Seguridad e Higiene impartidas o las normas emitidas para la correcta ejecución del trabajo.
- g) Portar cualquier tipo de arma o dispositivo que puede poner en peligro a las personas y/o a las instalaciones.
- h) Usar ropa inadecuada para el tipo de trabajo que ejecuta.
- i) Jugar, reñir o discutir dentro de las instalaciones de la Institución.
- j) Dormir y/o comer en los lugares no destinados para el efecto.
- k) Vender o sacar fuera de la Institución la ropa de trabajo, los equipos de protección personal y los instrumentos de trabajo.
- l) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento.
- m) Abandonar el puesto de trabajo sin la autorización o causa justificada, debidamente aprobada por la autoridad competente dentro de la institución y comunicada al Departamento de Recursos Humanos.
- n) Manejar equipos, vehículos, fuera del área de su responsabilidad y competencia, sin autorización o sin estar facultado para ello, por no disponer del cargo respectivo y del título de conductor, operador o profesional correspondiente, según el caso.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

q) Dejar de utilizar la ropa de trabajo y los equipos de protección individual que le hayan sido proporcionados por la Institución, para su actividad.

DE LAS SANCIONES A LOS TRABAJADORES DE LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL

Art. 37.- El Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud establecerá e informará los criterios para la tipificación de las infracciones a las normas de seguridad y riesgos en el trabajo, mediante un reglamento interno, de tal forma que se proceda a las sanciones correspondientes, las mismas que serán aplicadas por el Departamento de Personal o RRHH.

Art. 38.- El incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el presente Reglamento, de las disposiciones emitidas por el IESS, Ministerio de Relaciones Laborales, a través de sus reglamentos o leyes y todas aquellas que se dictasen para el efecto, serán establecidas como faltas leves y graves.

Art. 39.- Para la aplicación de las sanciones, las infracciones se dividirán en leves y graves.

a) Son faltas leves aquellas que contravienen el presente reglamento, pero no ponen en peligro la seguridad física del trabajador ni de otras personas, instalaciones y serán amonestados de forma verbal y en caso de reincidencia por escrito.

b) Se considerará faltas graves cuando por negligencia, inobservancia, el trabajador pusiere su integridad física o la de otras personas o pusiere en peligro las instalaciones de la Institución.

Las acciones u omisiones de un trabajador que significan reincidir en una misma falta, o sea evidente que hace caso omiso de las disposiciones de seguridad señaladas en el presente reglamento, será sancionado con la Solicitud de Visto Bueno, de acuerdo a lo que dispone el Art. 172 del Código de Trabajo.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con el propósito que el presente Reglamento entre en vigencia en la institución, se conformará el Comité Paritario de Seguridad y Salud del Trabajo para hacer cumplir el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo, y todas las disposiciones de la legislación de riesgo de trabajo que apliquen en ella.

Por ello, todos los meses los representantes del Comité sesionaran para tratar temas relacionados con la seguridad y salud del trabajo.

Art. 40.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 “De los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo” Título Primero, del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo conformará el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 41.- ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. El Comité Paritario estará conformado por **3 representantes** de los trabajadores y **3 representantes** de la Institución, quienes entre sus miembros designaran un Presidente y un Secretario que durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de este. Concluido el periodo para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario tomando en consideración la alternativa entre las partes.

2. Para ser miembro del comité, deberá trabajar en la institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud ocupacional.

3. Los titulares del servicio médico de la Institución y de la gestión de seguridad y salud, serán componentes del comité; actuando con voz y sin voto.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

4. Todos los acuerdos del comité se adoptaran por mayoría simple, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá al jefe de la dirección provincial de riesgo del trabajo del IESS.

5. Las actas de constitución del comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Relaciones Laborales y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.

6. El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente "grave o al criterio del Presidente o petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborales.

7. Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 42.- FUNCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Las funciones están establecidas en el Art. 14, numeral 10 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, que son:

a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.

b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad de la Unidad, a tramitarse en el Ministerio de Relaciones Laborales. Así mismo tendrá facultad para, de oficio y a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad de la institución.

c) Realizar la inspección general de los edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.

d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen los organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la institución.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

e) Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.

f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.

g) Analizar las condiciones de trabajo de la Institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo; y

h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.

DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL

Art. 43.- LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL conformará una Unidad de Seguridad y Salud, la misma que estará dirigida por un profesional con formación especializada en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como sus funciones, estarán establecidas de conformidad con lo que establece el Art. 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, deberá estar registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 44.- La Unidad de Seguridad y Salud, deberá trabajar en permanente coordinación con las instituciones afines a la actividad, tales como: IESS, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Relaciones Laborales, Cruz Roja, entre otros.

Art. 45.- Será obligación de la Unidad de Seguridad y Salud enviar a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS los avisos de accidentes, en el tiempo en el que se estipule en las leyes pertinentes.

Art. 46.- Funciones de la Unidad de Seguridad y Salud

La Unidad de Seguridad y Salud debe coordinar, promover y vigilar las condiciones de seguridad de toda la Institución, de acuerdo con la competencia que le asigne la legislación vigente. Por lo mismo y de

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

conformidad con lo que estipula el presente Reglamento, son sus funciones:

- a) Reconocimiento y evaluación de los riesgos.
- b) Control de riesgos profesionales.
- c) Promoción y adiestramiento de los trabajadores en materia de prevención y Seguridad.
- d) Realizar índices de Accidentabilidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, ventilación y protección personal.
- f) Investigación y análisis de accidentes.
- g) Investigar y conocer, inclusive a través de trabajos de campo, la situación de seguridad y salud del grupo humano que conforma la ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL, para proponer y viabilizar su plan de acción que se oriente a conseguir el bienestar institucional.
- h) Determinar técnicamente el equipo y elementos de seguridad personal para los trabajadores, previa identificación del riesgo en su lugar de trabajo o prestación de servicios.
- i) Diseñar y proponer políticas y/o proyectos de Seguridad y Salud en la ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL.
- j) Dar asesoramiento técnico en materia de control de incendios, almacenamiento adecuado de productos químicos, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, ventilación, protección personal y más materias contenidas en el presente Reglamento.
- k) Mantener actualizados los archivos, registros y estadísticas de seguridad e higiene, para fines de control interno y externo: planos generales, señalización, diagramas de flujo, matriz de riesgo, sistema de prevención y control de incendio y otros accidentes mayores.
- l) Integrar equipos multidisciplinarios de la ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL, aportando con sus elementos de juicio.
- m) Recomendar, organizar y participar en el programa de capacitación.
- n) Participar en la organización técnico administrativa del área de Seguridad y Salud.
- o) Asistir a reuniones convocadas por los diferentes niveles de la institución.
- p) Informar cada mes de las actividades cumplidas.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

DEL SERVICIO MÉDICO DE LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL

Art. 47.- ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL, contará con un Servicio Médico permanente, dirigido por un Médico con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo (Disposición General 1ra, Reglamento de Servicios Médicos de Empresa, Acuerdo Ministerial 1404), cumplirá las siguientes funciones:

a) Estudiar y vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad.

b) Realizar la apertura de la ficha médica ocupacional el momento de ingreso de los trabajadores.

c) Desarrollar los programas de Vigilancia en la salud, contemplando la realización de los chequeos médicos pre ocupacional, periódico, de reintegro y de salida a todos los trabajadores de la ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL.

d) Analizar y clasificar los puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse y en relación con los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

e) Promocionar y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros sitios de trabajo.

f) Cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de los trabajadores dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieran ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa.

g) Cumplir con los programas preventivos establecidos, buscando mantener la salud integral del trabajador.

h) Establecer la naturaleza, frecuencia y otras particularidades de los exámenes a los que deberán someterse en forma obligatoria y periódica los trabajadores, teniendo en consideración los riesgos

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

químicos y demás riesgos involucrados en la labor o función que desempeñan.

i) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.

j) Llevar estadísticas de morbilidad laboral y ausentismo por motivo de enfermedades o accidentes e informar a las instancias competentes.

k) Contribuirá a la readaptación laboral en los puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en los cuales puedan desempeñarse efectivamente sin que se vean expuestos a complicaciones a nuevos accidentes o enfermedades ocupacionales y garantizará accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo.

Art. 48.- Los servicios médicos laborarán en estrecha colaboración con la Unidad de Seguridad y Salud de la Institución en orden a lograr la prevención más completa de los riesgos ocupacionales.

DE LAS RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL

Art. 49.- Es responsabilidad del Presidente de la institución, junto con su Directorio, facilitar el cumplimiento de la política de Seguridad y Salud, asignar los recursos necesarios y evaluar su cumplimiento.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS JEFATURAS Y DIRECCIONES DE LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL

Art. 50.- Constituyen también responsabilidades de todas las Jefaturas y Direcciones , las siguientes:

a) Conocer los riesgos específicos de cada uno de los puestos de trabajo del personal a su cargo y las correspondientes medidas de corrección;

b) Instruir a cada uno de los trabajadores a su cargo sobre los mencionados riesgos y sus medidas preventivas;

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

- c) Tomar acción inmediata para impedir los trabajos en que se adviertan posibles riesgos y comunicar a los jefes inmediatos y a la Unidad de Seguridad y Salud;
- d) Responder directamente por la buena ejecución y el fiel cumplimiento de las normas generales y específicas de Seguridad Industrial en las respectivas áreas o puestos de trabajo;
- e) Verificar constantemente que tales normas sean conocidas y correctamente aplicadas por el personal a su cargo;
- f) Instruir al personal que va a comenzar el trabajo, sobre las labores a realizarse y los peligros que puedan existir en la ejecución de cada uno, tanto en los sitios de trabajo como en las construcciones o edificaciones y en los equipos, maquinarias, vehículos, instalaciones y herramientas;
- g) Comprobar que sus instrucciones hayan sido comprendidas y conocidas por todos; detallando las especificaciones técnicas, la metodología de trabajo, el mejoramiento del medio ambiente laboral, y las normas del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- h) Impedir el uso de herramientas, materiales, implementos, maquinarias o vehículos que sean impropios, peligrosos, inseguros o deteriorados.
- i) Asistir a los eventos programados por la Unidad de Seguridad y Salud a los cuales hayan sido invitados.
- j) Comunicar de inmediato de los accidentes de trabajo a la Unidad de Seguridad y Salud y participar en la correspondiente investigación.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES, VISITANTES, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DE LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL

Art. 51.- Los estudiantes, visitantes, contratistas y proveedores de la ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL, están obligados a:

- a) Respetar y someterse a las normas establecidas en este Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

b) No podrán ingresar a las instalaciones, por ningún concepto, personas en general bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas.

c) Está prohibido fumar en la proximidad de sustancias inflamables, combustibles o explosivas.

d) Todo accidente ocurrido en las instalaciones de la Institución, por leve que sea, deberá ser comunicado por éste a su jefe inmediato a la brevedad posible y a más tardar al término de la jornada laboral en la que ocurrió.

CAPÍTULO III PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL

ESTUDIANTES

Art. 52.- Será prioridad para la institución la seguridad de todos y cada uno de los estudiantes de la Unidad Educativa Americano de Guayaquil, para cuyo efecto destinará gran parte de sus esfuerzos en resguardar su integridad.

MUJERES

Art. 53.- Se evitará la exposición a factores de riesgo que atente a su salud reproductiva.

Art. 54.- Se prohíbe ocupar a las mujeres en el desempeño de las tareas que sean consideradas como peligrosas o insalubres de conformidad con las prohibiciones descritas en el Art. 138 del Código de Trabajo.

Art. 55.- Se prohíbe el trabajo del personal femenino, dentro de las dos semanas anteriores y las diez posteriores al parto, salvo en los casos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, Código de trabajo y demás leyes vinculadas con éste artículo.

Art. 56.- Para el desempeño de las actividades respectivas asignadas por el jefe correspondiente, el personal femenino, deberá utilizar obligatoriamente los uniformes, ropa de trabajo y equipo de protección personal que la institución deberá entregar anualmente. Por lo mismo,

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

no se autoriza el uso de prendas distintas a las señaladas y toda clase de joyas.

PRACTICANTES Y PASANTES

Art. 57.- Los practicantes y pasantes antes de integrarse a su sitio asignado de prácticas y pasantías recibirán una charla de inducción sobre normas de seguridad y salud establecidas por la Institución.

Art. 58.- Los practicantes y pasantes no realizarán actividades de riesgo, dentro y fuera de la Institución durante su estadía como Pasante.

PERSONAL CON CAPACIDAD ESPECIAL

Art. 59.- LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL cumplirá con toda la normativa vigente relacionada al trabajo del personal con capacidades especiales y evitará la exposición del mismo a riesgos que puedan agravar su salud, para lo cual la Dirección de Talento Humano ubicará al personal con capacidad especial, luego del informe médico del servicio médico de la Institución en lugares donde los riesgos existentes no agraven su salud y brinden las facilidades para el acceso, movilidad y desempeño de las labores para las que han sido contratados.

PERSONAL EXTRANJERO

Art. 60.- Las medidas para controlar los riesgos inherentes a las actividades realizadas en la Institución son únicas y se aplican para todo el personal, sin importar su nacionalidad.

DEL TRABAJO DE MENORES DE EDAD

Art. 61.- Se prohíbe toda clase de trabajo, por cuenta de la ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL, de los menores de 18 años debido a que las actividades a desempeñar pueden afectar su salud.

CAPÍTULO IV

DE LOS RIESGOS DE TRABAJO PROPIOS DE LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL GESTIÓN DE RIESGOS

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Art. 62.- La Unidad de Seguridad y Salud DE LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL realizará continuamente las siguientes acciones correspondientes a la gestión de riesgos:

- a) Identificación de peligros y riesgos asociados.
- b) Evaluación de riesgos.
- c) Medición de contaminantes.
- d) Control, eliminación y reducción de factores de riesgo.

Art. 63.- La Unidad de Seguridad y Salud realizará la priorización de riesgos de acuerdo a la probabilidad y a la consecuencia que puedan producir estos, dando prioridad a los riesgos clasificados como intolerables e importantes o los que tengan mayor repercusión en los trabajadores y la Institución de acuerdo a la metodología utilizada.

Art. 64.- Al establecer los controles en los riesgos o considerar cambios en los controles existentes, la Unidad de Seguridad y Salud considerará la reducción de riesgos de acuerdo a la siguiente jerarquía:

- a) Eliminación
- b) Sustitución
- c) Controles de ingeniería
- d) Señalización / Advertencias y/o controles administrativos
- e) Equipos de protección personal (EPP).

FACTORES FÍSICOS RUIDO Y VIBRACIÓN

Art. 65.- ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL, a fin de evitar los trastornos físicos y/o mentales que pueden sufrir los trabajadores, tiene la obligación de dotar todos los medios necesarios para disminuir el ruido y la vibración.

Art. 66.- Se respetará lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, en lo referente a los límites de tolerancia de nivel sonoro; para trabajadores donde predomine la actividad intelectual, el nivel sonoro no podrá ser mayor de 70 decibeles y en un Ambiente de talleres donde predomine la actividad manual, el nivel no podrá ser mayor de 85 decibeles.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Art. 67.- En áreas críticas como área de talleres de soldadura, talleres en general, forja, suelda, torno y donde se emplee esmeriles de banco o amoladoras portátiles se medirán los niveles de ruido para determinar si se cumplen con los parámetros establecidos en la normativa legal vigente. Con los resultados obtenidos se establecerá una o varias de las siguientes medidas de control:

- a) Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que son los principales generadores de ruido.
- b) Colocación de atenuadores de ruido en áreas o máquinas con niveles excesivos de ruido si el caso lo amerite de acuerdo al análisis de seguridad y salud.
- c) Utilización de EPP (equipo de protección personal), de acuerdo, a los valores que se muestren en mediciones (frecuencias bajas o altas de los ruidos).
- d) Capacitación periódica sobre el riesgo de ruido, medidas de seguridad para protegerse del ruido según el área de trabajo, sistemas de atenuación, etc. Siempre y cuando se realicen trabajos con exposición a ruidos

Art. 68.- Las máquinas o equipos estacionarios que producen ruido como compresores, motores, transformadores deberán anclarse en soportes anti vibratorios a fin de atenuar los ruidos.

Art. 69.- A los trabajadores se les deberá dar protección directa al oído, ya sea utilizando tapones de goma, orejeras o cualquier otro protector adecuado.

ILUMINACIÓN

Art. 70.- Todas las áreas de trabajo dispondrán de una adecuada iluminación de preferencia esta deberá ser natural y de ser artificial, aquella que no cause daño a los ojos.

Art. 71.- Los niveles de iluminación mínimos a cumplirse en áreas de precisión como la mecánica deberán cumplir con 200 luxes y en las oficinas 300 luxes.

Art. 72.- La iluminación artificial será uniforme y distribuida de tal manera que se eviten sombras, contrastes y deslumbramientos.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Art. 73.- A fin de mejorar el sistema de iluminación de las paredes particularmente de los talleres, deberán pintarse con colores claros a fin de mejorar el sistema de iluminación sea natural o artificial.

ELÉCTRICIDAD

Art. 74.- LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL deberá prever las mejores condiciones de seguridad para todas las instalaciones eléctricas, para lo cual se organizarán charlas de información para los trabajadores, que por razón de sus actividades estén en contacto con aparatos o equipos activados por energía eléctrica.

Art. 75.- Únicamente el personal competente y capacitado en electricidad y con autorización previa de sus superiores jerárquicos podrá tener acceso para realizar pequeñas instalaciones ajustes y/o comprobaciones en los circuitos eléctricos.

Art. 76.- Se mantendrá en perfecto estado todas las instalaciones eléctricas de tal forma que no constituyan riesgo de accidente para los trabajadores. Las conexiones eléctricas serán revisadas periódicamente y de existir algún desperfecto se efectuarán los arreglos del caso.

Art. 77.- Todas las instalaciones y equipos eléctricos, tales como: cámaras de transformación, tableros de distribución, equipos generadores y otros, serán operados únicamente por el personal con suficiente conocimiento y experiencia en ésta actividad.

Art. 78.- Cuando se tenga que efectuar trabajos no eléctricos en la cercanía de equipos o instalaciones eléctricas que no sea posible dejarlas sin tensión, se deberán seguir las siguientes directivas:

a) Delimitar completamente la zona de trabajo, señalizándola adecuadamente.

b) Cubrir en forma completa con aislamiento provisional las líneas conductoras desnudas o insuficientemente aisladas, o las partes activas del equipo o instalación eléctrica bajo tensión, utilizando pantallas rígidas, mantas, fundas, o capuchones bien asegurados, y con capacidad aislante acorde con la tensión nominal del equipo o instalación.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

c) En caso de no poder implementarse la directiva anterior, se deberán mantener las siguientes distancias mínimas de seguridad entre las partes con tensión del equipo o instalación, y cualquier parte del cuerpo de los trabajadores o de cualquier elemento conductor que pudieran manipular, así como respecto a vehículos y maquinarias automotrices que se utilicen en los trabajos:

TEMPERATURA ALTA

Art. 79.- En los lugares de labor donde el proceso de trabajo produzca excesivo calor como el área de soldaduras, y consecuentemente intensas sudoraciones en los trabajadores, la institución suministrará la hidratación adecuada.

VENTILACIÓN

Art. 80.- En lugares cerrados como bodegas, oficinas, la Institución asegurará la ventilación necesaria, así como el recambio de aire suficiente.

RADIACIONES NO IONIZANTES

Art. 81.- Son los riesgos derivados de las operaciones de soldadura y oxicorte, en las que el trabajador está expuesto a radiaciones infrarrojas, ultravioletas y luminosas, para proteger al trabajador se entrenará al personal sobre el uso adecuado y obligatorio de la protección facial y visual.

Las principales son:

- a) Sueldas eléctricas
- b) Sueldas autógenas

TRABAJOS EN CALIENTE

Art. 82.- Es toda actividad realizada con llama expuesta a temperaturas elevadas y fricción, capaces de producir chispas, incendio y explosión.

Las principales son:

- a) Sueldas eléctricas
- b) Sueldas autógenas
- c) Esmerilado
- d) Corte o calentamiento con soplete

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

- e) Picado o rotura de concreto en seco
- f) Accionamiento y manejo de motores a explosión o eléctricos sin protección contra incendios.

Como medida preventiva la institución cumplirá las siguientes recomendaciones técnicas:

- 1.- Tramitar autorización para trabajo de alto riesgo (Permiso de trabajo) con jefe inmediato superior o responsable de la seguridad y salud ocupacional de la institución.
- 2.- El personal debe estar en excelentes condiciones físicas y psicológicas, debe ser personal calificado.
- 3.- Uso obligatorio de protección visual, pechera, guantes, mangas de material ignifugo.
- 4.- Uso correcto de las botellas en posición vertical amarradas sobre carro, mangueras en buen estado y protegidas contra las chispas, soplete con válvulas antirretroceso de gas y sistema de antirretroceso de llama en el manorreductor y canalizaciones de acero (no de cobre).
- 5.- Almacenando las botellas de gases licuados a presión de acuerdo con la normativa, por separado las de oxígeno de las de acetileno y protegidas del frío y del calor.
- 6.- Impidiendo las operaciones de corte y soldadura incompatibles con el entorno de trabajo y siguiendo en todo momento las instrucciones del procedimiento de trabajo.
- 7.- No se realizará trabajos de soldadura u oxicorte en presencia de disolventes y atmósferas explosivas ni durante los trabajos de pintura, barnizado y pegado de textiles.
- 8.- Las válvulas de las botellas llenas o vacías deben cerrarse colocándoles los capuchones de seguridad.

FACTORES MECÁNICOS

Art. 83.- SUPERFICIES Y PLATAFORMAS DE TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

- a) Los lugares con riesgo de caídas, así como aquellos otros que puedan representar un peligro por tropiezos o colisiones, tendrán las protecciones fijas adecuadas.
- b) En el caso del uso de escaleras el personal debe tomar precauciones al subir o bajar por ellas, utilizando los pasamanos y no corriendo. En las pasarelas, escaleras o superficies que sean de tránsito y en las que existan el riesgo de accidente por deslizamiento, se utilizarán materiales o productos antideslizantes.

Art. 84.- HERRAMIENTAS

- a) Las herramientas de la mecánica como alicates, martillos, destornilladores, llaves, etc., serán las apropiadas por sus características y tamaño para la operación a realizar y no tendrán defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización.
- b) Las partes cortantes o punzantes se mantendrán debidamente afiladas. Durante su uso estarán libres de grasas, aceites u otras sustancias deslizantes.
- c) Se prohíbe colocar herramientas manuales en pasillos abiertos, escaleras u otros lugares elevados para evitar su caída sobre los trabajadores.
- d) Toda herramienta manual se mantendrá en perfecto estado de conservación. Cuando se observen rebanadas, fisuras u otros desperfectos, deberán ser corregidos o, si ello no es posible se desecharán las herramientas, y serán reemplazadas por otras.
- e) Para el camal las superficies, equipos y herramientas de trabajo deben ser de materiales resistentes a la corrosión y de fácil limpieza y desinfección. Disponer de herramientas seguras que eviten o minimicen la posibilidad de cortes o pinchazos. Cuchillos protegidos y con mangos antideslizantes, sierras con sistemas de protección, picas eléctricas, etc. Guantes impermeables y de malla.

TRABAJOS EN ALTURA

Art. 85.- Para los trabajos que se realicen en alturas superiores a 1.80m se adoptará un sistema de protección colectiva contra caídas de personas y objetos.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Art. 86.- En labores de mantenimiento, a partir de 1.80m los trabajadores utilizarán un medio auxiliar, arnés de seguridad y el permiso correspondiente para la realización de dicha actividad.

DEL TRÁNSITO INTERIOR DE VEHÍCULOS

Art. 87.- Todos los vehículos, tanto del personal de la Institución, visitantes, como de contratistas o personal extraño a la misma, se colocarán en los lugares reservados a tal fin. El área de parqueos estará debidamente señalizada.

Art. 88.- Se prohíbe circular por la planta con cualquier tipo de vehículo, a una velocidad superior a los 10KM/h.

Art. 89.- Es obligatorio respetar todas las señales de tránsito.

DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Art. 90.- Las proyecciones de fragmentos o partículas debido a las actividades de esmerilado, corte y soldadura, para evitar lesiones se dotará de equipos de protección necesarios para el trabajo y uso de gafas de protección ocular o pantalla facial para la realización de trabajos de soldadura, oxicorte y picado de la escoria de la soldadura.

Art. 91.- Cualquier deficiencia que se observe en los sistemas de protección de equipos, máquinas, accesorios, vehículos o instalaciones, deberá reportarse inmediatamente para su corrección.

VIDRIO O MATERIAL CORTANTE

Art. 92.- En general todo el personal de la ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL deberá recibir entrenamiento en cursos de primeros auxilios.

Art. 93.- Cuando se recojan vidrios rotos, viruta, objetos cortantes, se lo hará con medios adecuados y las manos protegidas. Se depositarán en recipientes metálicos al efecto de evitar que otras personas puedan herirse.

Art. 94.- Uso de Guantes impermeables y de malla. Comunicar inmediatamente al médico si sufren una herida de corte. capacitación a cerca del manejo correcto de herramientas con filos cortantes.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Art. 95.- Guarde los objetos cortantes y punzantes (tijeras, abrecartas, cuchillas, etc.) en un lugar seguro tan pronto termine de utilizarlos. Nunca los coloque en su bolsillo, salvo que las puntas se encuentren protegidas.

Art. 96.- Disponer de un botiquín adecuado para el tratamiento inmediato de cortes y heridas. Evitar la exposición de heridas abiertas, para ello cubrirlas con apósitos estériles y usar guantes impermeables. Deberán haber botiquines en diferentes áreas de la institución.

FACTORES QUÍMICOS

Art. 97.- La Unidad de Seguridad y Salud establecerá controles generales de manejo de sustancias y productos químicos de acuerdo a la Norma INEN 117 NTE 2266:2000. Transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos peligrosos.

Art. 98.- Toda sustancia o producto químico a ser usado dentro de la Institución deberá cumplir con la siguiente normativa general:

- a) Hojas de seguridad de materiales (MSDS).
- b) Guía de marcación.
- c) Rombo de Seguridad NFPA.
- d) Etiquetas y carteles para materiales peligrosos.
- e) Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Art. 99.- El almacenamiento de las sustancias químicas se lo hará en lugares ventilados y en función de sus compatibilidades (Ej.: líquidos o gases inflamables no se almacenan con materiales oxidantes), previniendo la generación de puntos de ignición. Se designará un lugar específico para el almacenamiento de estos productos y suministros de limpieza por pabellón.

Art. 100.- En los Talleres mecánicos y/o donde existe riesgo derivado de la manipulación de solventes y derivados del petróleo tales como la gasolina, diesel, pinturas, lacas. , etc. Los recipientes que contengan los mismos, deberán estar debidamente rotulados y con la ventilación correspondiente.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Art. 101.- Solo el personal debidamente calificado, deberá ser entrenado y autorizado por el jefe inmediato para el manejo de dichas sustancias en caso de utilizarse en grandes cantidades sea para laboratorios o limpieza.

Art. 102.- Para el aseo personal. Está prohibida la utilización de líquidos combustibles o solventes como diluyente, gasolina o aceite. Para el efecto deberá utilizarse únicamente agua y jabón.

Art. 103.- Durante la utilización o aplicación de pintura a soplete, la actividad deberá ser realizada con la utilización de mascarilla de protección y gafas de seguridad. Está prohibido realizar trabajos que generen llamas o chispas cerca de las actividades de pintura.

Art. 104.- Los trapos y estopas aceitosas, se colocarán en recipientes provistos de tapas que se vaciarán diariamente para evitar riesgos de incendios. Estos recipientes no se emplearán con ningún otro fin.

Art. 105.- En los procesos laborales donde se liberan cantidades excesivas de contaminación tales como gases, polvos, etc., deberán instalarse sistemas de ventilación por extracción local, construidas de tal manera que protejan efectivamente la salud de los trabajadores, que permitan expulsar las sustancias tóxicas hacia el exterior, además de prevenir el peligro de la contaminación ambiental.

Art. 106.- Se deberá procurar una ventilación eficiente ya sea esta natural o artificial, especialmente en lugares cerrados, a fin de evitar la concentración de gases o vapores que puedan producir intoxicación o peligro de incendio o explosión.

Art. 107.- En caso de accidente deberá tomar los primeros auxilios conforme a lo estipulado en las hojas de seguridad del producto químico.

FACTORES BIOLÓGICOS

Art. 108.- Todo trabajador expuesto a virus, hongos, bacterias, insectos, microorganismos, etc., nocivos para la salud por la manipulación de desechos sólidos, deberá ser protegido en la forma indicada por el personal médico de la Institución.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Art. 109.- Los locales o sitios de trabajo en donde existan o se manipulen sustancias susceptibles de producir microorganismos nocivos, deberán ser objeto de mantenimiento permanentemente.

Art. 110.- Deberán mantenerse libre de insectos y roedores los medios de transporte, talleres, centros de trabajo, lugares de reunión y en general todas sus instalaciones y alrededores.

Art. 111.- Todas las áreas de trabajo tales como: oficinas talleres, bodegas, vestuarios, comedores, etc., deberán mantenerse en las máximas condiciones de aseo y limpieza. Cualquier condición antihigiénica se comunicará al superior inmediato.

Art. 112.- Dotar a los talleres de surtidores de agua potable fresca, para el consumo de los trabajadores.

Art. 113.- Las áreas circundantes a los lugares de trabajo deberán permanecer limpias y libres de maleza.

Art. 114.- La basura y los desperdicios que se produjeran en los lugares de trabajo como mecánica y oficinas administrativas, serán depositados en recipientes adecuados, a fin de evitar la proliferación de moscas, roedores, etc., así como su dispersión en el ambiente de trabajo.

Art. 115.- Instalar el suficiente número de servicios higiénicos en los diferentes centros de trabajo en función del sexo, número de trabajadores.

Art. 116.- Al finalizar el trabajo, se deberán recoger utensilios, materiales, residuos, de tal manera que quede en orden las zonas en que se ha trabajado.

BIOSEGURIDAD

Art. 117.- Con especial atención se mantendrá las condiciones de bioseguridad dentro del Dispensario y se tomarán las siguientes medidas preventivas:

a) Separación de desechos, manejo de objetos corto punzantes.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

b) Se observará las técnicas y procedimientos para el manejo seguro de elementos cortantes, punzantes, fluidos corporales, materiales biológicos.

c) Se vigilará el adecuado manejo de los desechos en los baños, desechos peligrosos e infecciosos y resto de áreas de trabajo.

FACTORES ERGONÓMICOS

Art. 118.- El ambiente laboral y puestos de trabajo deberán adaptarse a los trabajadores, para lo cual se observará la posición adecuada para las labores; la relación con los factores ambientales y la relación con los tiempos de trabajo, horarios, duración de la jornada, optimización de pausas, descansos, ritmos de trabajo.

Art. 120.- Se entrenará al personal sobre el correcto manejo de levantamiento de cargas considerando la carga máxima a levantar para hombres y mujeres según las normas técnicas específicas:

a) Hombres: hasta 25 Kg.

b) Mujeres: hasta 15 Kg.

Art. 121.- Cuando la carga supere los 25 Kg se deberá levantar entre dos o más personas, dependiendo del peso.

Art. 122.- Para el transporte se deberá observar las siguientes reglas:

- 1.- El objeto que se transporta deberá estar pegado al cuerpo.
- 2.- Que no impida la visión.
- 3.- Que no impida caminar.

Art. 123.- Las actividades que demanden sobreesfuerzos físicos mayores a los permitidos, será necesaria la ayuda de elementos mecánicos.

Art. 124.- El personal que labore en puestos de trabajo que tiendan a provocar posturas incorrectas recibirá capacitación específica para evitar dicho factor, la misma que se impartirá y se aplicará según las actividades de cada puesto de trabajo.

Art. 125.- El movimiento repetitivo es un riesgo que se encuentra presente al manejar el mouse, por lo que se implementarán técnicas de

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

trabajo, ejercicios para evitar contracturas musculares y cambios de actividad en caso necesario.

Art. 126.- Nunca se guardará la misma posición por largo tiempo, siempre se tomarán pausas para distender las partes del cuerpo contraídas, para evitar este riesgo se realizarán pausas o estiramientos de cuerpo cada 20 minutos de trabajo constante.

Art. 127.- El trabajador deberá evitar los largos periodos de tiempo de pie, por lo que realizará cambios de posición frecuentes. Para reducir curvaturas excesivas de la espalda y molestias en la zona lumbar se recomienda elevar levemente un pie apoyándolo en un apoya pies o gradilla de 15 cm de altura, y cambiar de pie cada cierto tiempo.

FACTORES PSICOSOCIALES

Art. 128.- Para minimizar estos riesgos se trabajará en fomentar estrategias de comunicación entre los distintos niveles, mediante charlas frecuentes, talleres de relaciones humanas.

Art. 130.- Mejorar la motivación de las personas mediante talleres, charlas, seminarios, incentivos, potenciar la creatividad y capacidades de los trabajadores.

Art. 131.- Uno de los factores de riesgos psicosociales que se presenta, es en épocas de trabajo alto, por el horario de trabajo, por lo que se respetará la jornada laboral.

Art. 132.- Se implementará métodos para manejar el estrés, como son: organización del trabajo, optimización del tiempo, facilitar la cohesión interna del grupo.

Art. 133.- Se prevendrá la violencia en el trabajo, sobre todo en lo que respecta a riñas, pleitos, insultos, malos tratos, amenazas, acosamientos, abusos de autoridad, propiciando las charlas, talleres, capacitación desde mandos altos hasta el personal de base, más aún en el trato que deberá llevarse desde el personal de recursos humanos hacia el resto de personal.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Art. 134.- El confort acústico, lumínico, térmico es indispensable para evitar el riesgo de fatiga, monotonía, por lo que se trabajará en mantener las condiciones adecuadas, la premura del tiempo, puede ocasionar disminución de los reflejos y ser el causante de accidentes.

CAPÍTULO V

DE LOS ACCIDENTES MAYORES DE LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL

Art. 135.- ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL planificará, organizará y dotará de los medios necesarios a su personal, estableciendo un sistema de prevención y atención de emergencias, para lograr mitigar desastres que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades o provocar pérdidas de vidas humanas.

Art. 136.- LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL, contará con un Plan de Emergencia, el que será difundido a todo el personal.

Art. 137.- Para el establecimiento de un plan, deberá considerarse las siguientes fases:

☒ **PREVENCIÓN** (antes).- Desde la elaboración y aprobación del plan, hasta el momento de la emergencia y/o desastre.

☒ **ORGANIZACIÓN** (durante).- Desde el momento de la emergencia y/o desastre, hasta la ocupación de una zona de seguridad.

☒ **CONTINGENCIA** (después).- Desde la ocupación de una zona de seguridad, hasta la normalización de las actividades.

Art. 138.- La máxima autoridad o representante legal de la ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL proporcionará todas las facilidades para lograr la efectividad del plan.

Art. 139.- El asesoramiento y capacitación necesarios para la Brigada, serán solicitados a los organismos básicos como la Secretaria de Gestión de Riesgos, Bomberos y otras instituciones afines.

Art. 140.- Toda la información a los medios de comunicación será proporcionada únicamente por el Presidente de la ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Art. 141.- Todos los miembros de la ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL tienen la obligación de colaborar y participar con las actividades que emprenda la Secretaria de Gestión de Riesgos, Bomberos y otras instituciones afines, respecto a la prevención y mitigación de riesgos y desastres correspondientes con simulacros de la ciudad.

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

Art. 142.- La Institución deberá velar por el correcto almacenaje de todos aquellos productos inflamables, desperdicios y basuras, así como verificar el estado correcto de las instalaciones eléctricas.

Art. 143.- Todas las instalaciones de la Institución: oficinas, talleres, bodegas, vehículos y maquinarias, etc. Dedicados a la ejecución de tareas operativas y vehículos asignados a la administración deberán contar con extintores de incendio apropiados, observando las normas y disposiciones reglamentarias pertinentes.

Art. 144.- Los equipos y aparatos de extinción de incendios deberán ser ubicados en lugares visibles y de fácil acceso para los casos de emergencia.

Art. 145.- La institución tiene la obligación de que todos los trabajadores y empleados participen en los simulacros que realicen la Unidad de Seguridad y Salud de la ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL, Secretaria de Gestión de Riesgos, Bomberos y otras instituciones afines sobre la prevención, manejo de equipo y extinción de incendios.

Art. 146.- Es necesario realizar un chequeo periódico y constante de los equipos y/o aparatos de extinción, en base a los instructivos del fabricante de los mismos a través de una matriz de extintores.

Art. 147.- LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL manejará un protocolo de emergencia que se seguirá antes, durante y después de la emergencia, que se encuentra detallado el Plan de Emergencia y Evacuación de la empresa.

CAPÍTULO VI

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Art. 148.- OBJETO

1) La señalización de seguridad se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.

2) La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas o personales necesarias para la eliminación de los riesgos existentes sino que será complementaria a las mismas.

3) La señalización de seguridad se empleará en forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.

Su emplazamiento se realizará:

a) Solamente en los casos en que su presencia se considere necesaria.

b) En sitios más propicios.

c) En posición destacada.

d) De forma que contraste perfectamente con el medio ambiente que le rodea, pudiendo enmarcarse para este fin con otros colores que refuercen su visibilidad.

4) Los elementos componentes de señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación.

5) Todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.

6) La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:

a) Se usarán de preferencia símbolos, evitando en general la utilización de palabras escritas.

b) Los símbolos, formas y colores deben sujetarse a las disposiciones de las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización y en su defecto se utilizarán aquellos con significado internacional.

Art. 149.- Colores de Seguridad: Los colores de seguridad se atenderán a las especificaciones contenidas en las normas del INEN 439.

Art. 150.- Clasificación de las señales: Las señales se clasifican por grupos en:

a) Señales de Prohibición (SP).- Serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que prohíbe. Ejemplo.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

b) Señales de Obligación (SO).- Serán de forma circular con fondo azul oscuro. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación por cumplir. Ejemplo.

c) Señales de prevención y Advertencia (SA).- Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa. Ejemplo.

d) Señales de Emergencia.- Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde, pudiendo llevar la forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro en el caso de señales de evacuación. Y rojo con blanco cuando se trate de señales de control de incendio.

EVACUACIÓN CONTROL DE INCENDIO

d) Químicos.- Para el manejo de productos químicos, se deberá pedir a las empresas proveedoras que todos sus productos tengan el rombo de seguridad de la NFPA.

CAPÍTULO VII

DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Art. 151.- LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos, de retiro y reinserción, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Art. 152.- EL ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL está obligado a proporcionar todos los medios humanos y económicos necesarios e indispensables para el adecuado funcionamiento de su Servicio Médico, dando las facilidades necesarias a las actividades que tienen relación con la salud de los trabajadores.

Art. 153.- El médico establecerá, los siguientes programas de exámenes médicos:

- a) Exámenes pre ocupacionales;
- b) Exámenes periódicos ocupacionales;
- c) Exámenes de retiro del empleado; y,
- d) Exámenes especiales.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Art. 154.- El tipo de examen y la periodicidad deberán ser ajustados a los factores de riesgo al que se exponen los trabajadores en los diferentes puestos de trabajo.

Art. 155.- El personal médico deberá realizar evaluaciones de las condiciones de salud de los trabajadores, vigilancia en salud mediante actividades preventivas, curativas y de recuperación, control epidemiológico, control de los riesgos en su área de trabajo.

Art. 156.- El personal médico determinará las normas y procedimientos para desarrollar las actividades laborales de una manera segura con el fin de evitar incidentes, accidentes y enfermedades.

Art. 157.- Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

Art. 158.- Será obligación de todo trabajador realizarse el o los respectivos exámenes de retiro, cuando se termine la relación laboral, previo al pago de la liquidación de haberes laborales que le corresponda según la Ley.

CAPÍTULO VIII

DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

Art. 159.- El Jefe Inmediato y los trabajadores están obligados a colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento, prestando su declaración sobre los hechos que se les interroga, a petición de la propia institución o de la autoridad correspondiente, si fuere el caso.

Art. 160.- La investigación de un incidente o accidente, su análisis y evaluación tendrá como objetivo, encontrar las causas que permitan prevenir o controlar que no se repita un hecho similar.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Art. 161.- Todo accidente e incidente deberá ser investigado de manera inmediata y de forma adecuada. Si el accidente o incidente provoca daños a la salud del trabajador, la ayuda al paciente deberá tener prioridad sobre cualquier cosa.

Art. 162.- El investigador deberá concurrir a la escena del incidente o accidente, a fin de obtener un panorama general y planificar las acciones a realizarse.

Art. 163.- Las entrevistas deberán efectuarse a las personas que tengan mayor conocimiento del hecho e inclusive a aquellas que hubieren resultado afectadas con el accidente, incluyéndose al propio lesionado.

Art. 164.- Al conocerse de un accidente, es obligación del jefe inmediato informar a la Unidad de Seguridad y Salud, para lo cual dispone de veinte y cuatro (24) horas para hacerlo. El incumplimiento de lo indicado será causal de las sanciones establecidas en el presente reglamento, sin perjuicio de lo que determinen otras leyes vinculadas con éste artículo.

Art. 165.- La Unidad de Seguridad y Salud deberá reportar el accidente a Riesgos de Trabajo del IESS, dentro del plazo de 10 días laborables y en los documentos establecidos para el efecto por dicha Unidad.

CAPÍTULO IX DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. 166.- La información, dentro del campo de seguridad y salud, será mediante medios que faciliten la misma tanto en el medio interno como en el externo.

Art. 167.- La comunicación a efectuarse deberá realizarse mediante flujos informativos verticales, horizontales y con retroalimentación, de manera que se satisfaga al personal al interior de la institución, ya sea en situaciones normales de funcionamiento o en situaciones de emergencia.

Art. 168.- Se dictará la inducción donde se les da a conocer los lineamientos básicos de prevención de riesgos, los factores de riesgos a

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

los que están expuestos y se le entrega copia del Reglamento de Seguridad y Salud. La capacitación la dará personal especializado.

Adicional se elaborará Planes y Programas anuales de capacitación en prevención de riesgos, lo cual incluirá:

- a) Considerará los cambios de puesto de trabajo.
- b) Liderazgo y toma de decisiones.
- c) Normativa legal nacional y local.
- d) Plan de emergencia.
- e) Comprenderá a todo el personal.
- f) Los riesgos propios del puesto de trabajo.
- g) Los riesgos generales de las instalaciones.
- h) Control de estos riesgos.

CAPÍTULO X DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Art. 169.- LA ASOCIACION COLEGIO AMERICANO DE GUAYAQUIL, en el área administrativa se adiciona a la cultura cero papeles que promueve la disminución del uso de material impreso con su consecuente reemplazo en la comunicación digital.

Art. 170.- Las generaciones de desechos sólidos comunes tales como papel, vidrio, cartón, madera, etc. se le aplican técnicas de control tales como el reciclaje, la recolección y disposición final.

Art. 171.- El Manejo, transporte y disposición final de residuos peligrosos se lo realizará con Gestores Ambientales calificados por el Ministerio del Ambiente del Ecuador y De acuerdo al Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria Libro VI “De la Calidad Ambiental”, Anexo II del Recurso Suelo.

Art. 172.- DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS.- Se contará con un sistema adecuado de recolección, almacenamiento, protección y eliminación de basuras. Esto incluye el uso de recipientes con tapa y con la debida identificación para los desechos de acuerdo al tipo.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES GENERALES

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

PRIMERA.- Encárguese del cumplimiento del presente Reglamento a la Dirección de Talento Humano, a través de la Unidad de Seguridad y Salud.

SEGUNDA.- Se incorporan al presente Reglamento, todas las disposiciones que sobre Seguridad Industrial, el IESS y/o el Ministerio de Relaciones Laborales dictasen y que no estén contempladas en el mismo.

TERCERA.- Las personas naturales o jurídicas que realicen trabajos de cualquier índole, en calidad de contratistas o subcontratistas de la Unidad, se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento.

CUARTA.- La Unidad de Seguridad y Salud se encargará de exigir el cumplimiento de la disposición anterior y de informar en caso de incumplimiento.

QUINTA.- Una vez que el presente Reglamento o sus reformas y el de funcionamiento del Comité sean aprobados por las instancias correspondientes y entren en vigencia, la Institución deberá disponer la impresión de un número suficiente y distribuirlo para conocimiento y aplicación de todos los trabajadores de la Institución.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Reglamento servirá de guía técnica de seguridad en el trabajo desde la presente fecha y más aún después de la aprobación del Director Regional del Trabajo.

SEGUNDA.- A propósito de la adopción del presente Reglamento, la Unidad y sus trabajadores reafirman el compromiso de cumplirlo fielmente como estrategia válida para materializar las políticas relativas a la seguridad, salud y el control del medio ambiente.

Ing. Francisco Andrade Sánchez
Presidente

REALIZADO POR:

ING. ANDRÉS ALFREDO SALAZAR CASTILLO

ASESOR EN SEGURIDAD Y SALUD

REG. MRL CODIGO B